LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 9890, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°: El Consejo General de Educación aprobará los lineamientos

curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera

transversal educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales,

patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo, educación para la

paz, la resolución pacífica de conflictos, trabajo, ciencia y tecnología, educación

ambiental y educación vial."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 6 de septiembre de 2017.

Aldo Alberto BALLESTENA Vicepresidente 1º H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA